



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 075-2021-UNAM

Moquegua, 25 de octubre de 2021

VISTOS, el Informe N° 314-2021-DIGA/CO/UNAM del 20.10.2021, Informe N° 3012-2021-ABAST-DIGA/UNAM del 20.10.2021, el Proveído de Presidencia con Registro N° 5971 de fecha 25.10.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el D.S. N° 377-2019-EF., señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Así, el numeral 43.2 indica: "Para la Licitación Pública (...), la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento". El numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dispone: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". El numeral 44.5 del artículo desglosado, prescribe: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente...".

Que, mediante Informe N° 314-2021-DIGA/CO/UNAM del 20.10.2021, la Dirección General de Administración, en atención al Informe N° 3012-2021-ABAST-DIGA/UNAM del 20.10.2021, emitido por la Directora de Abastecimiento, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita el acto resolutorio de conformación del Comité de Selección para la adjudicación simplificada, como es el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE CENTRAL MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, MOQUEGUA, MARISCAL NIETO- MOQUEGUA".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 5971 de fecha 25 de octubre de 2021 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, el Comité de Selección para la adjudicación simplificada, como es el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE CENTRAL MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, MOQUEGUA, MARISCAL NIETO- MOQUEGUA", conforme al siguiente detalle:

N°	TITULARES	CARGOS
Presidente	INDHIRA KARLA DUEÑAS ROSPIGLIOSI	DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
1° Miembro	PEDRO TALA LÓPEZ	JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
2° Miembro	CARLOS NICHORÍOS	EJECUTOR DE INVERSIONES

N°	TITULARES	CARGOS
Presidente	PERCY FERNANDO FLORES QUISPE	ESPECIALISTA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
1° Miembro	AUSBERTO CUAYLA CÓRDOVA	INSPECTOR
2° Miembro	JOSÉ LUIS CONDE CATAORA	AREA USUARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros designados en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL